

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Viernes 26 de Enero de 1951

Nº 17

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébanse unos acuerdos . . . . . Pág. 153

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Contrato . . . . . 154

Apruébase un acuerdo . . . . . 154

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Refórmase un Acuerdo . . . . . 155

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Contrato . . . . . 155

Cancelaciones . . . . . 156

**EDUCACION PUBLICA**

Organización . . . . . 156

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 157

Titulos Supletorios . . . . . 158

Denuncio de Mina . . . . . 158

Terrenos Nacionales . . . . . 159

Declaratorias de Herederos . . . . . 160

Citaciones de Procesados . . . . . 160

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 808

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.— Aprobar en todas sus partes, el acuerdo que dice:

Nº 3

La Corporación Municipal de Bluefields, Zelaya, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión Municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la ci-

tada Contraloría, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este acuerdo es adicional al actual plan de arbitrios.

Bluefields, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—William Halsall. ---Macabeo Ugarte. --- Carlos Barreto C. ---Roberto Agüero, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 15 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 803

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.— Aprobar en todas sus partes, el acuerdo que dice:

Nº 38

La Corporación Municipal de Jinotepe, Carazo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la citada Contraloría podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este acuerdo es adicional al actual plan de arbitrios.

Jinotepe, 9 de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—César Amaya.—Miguel A. Aburto R.—Guillermo Mora.—Julio C. Narváez P., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1951.—SOMOZA. El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

No. 793

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el Acuerdo que dice:

«No. 28.—La Corporación Municipal de Belén, Rivas, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la citada Contraloría, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2o.—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este Acuerdo se adiciona al actual Plan de Arbitrios.

Belén, Rivas, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Martínez.—Juan Espinoza, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

**Guerra, Marina y Aviación**

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y María de Castillo, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora de Castillo da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Malacatoya, Departamento de Granada, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora de Castillo se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora de Castillo, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba solamente (C\$ 20.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Granada.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos al tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) María de Castillo,

Nº 173-CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 175-CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 2

El Director General de Comunicaciones,  
Acuerda:

I.—Nombrar Cajero y Pagador de la Dirección General de Comunicaciones al señor Ladislao Castillo Sánchez, en sustitución del señor Bill Fagot, que renunció.

II.—El nuevo nombrado deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad menor de Veinte Mil Córdoba (C\$ 20.000.00), para responder por cualquier valor que sea objeto de pérdida o extravío, de entre los fondos confiados a su cargo y custodia, y para garantizar una actuación honrada y diligente. Y devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo I, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que el señor Castillo Sánchez, tome posesión del referido cargo en la Dirección General de Comunicaciones de Nicaragua.

Comuníquese.—Managua, D. N., veintinueve y tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. (f) — J. D. García M.

ronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Enero 1951.—[f] SOMOZA. El Ministro de la Guerra y Anexos, [f] Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

## Hacienda y Crédito Público

No. 16

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Refórmase el Acuerdo No. 13, dictado el 29 de Septiembre último, referente al traspaso de dominio de un lote de terreno nacional sito en el puerto de Corinto, a favor de la Arrow Oil Company, el cual quedará redactado así:

Arto. 2o.—Se autoriza al señor Fiscal General de Hacienda doctor Manuel Castillo Jarquín y al señor Administrador General del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, para que en nombre del Fisco o Hacienda Pública y de dicha empresa del Ferrocarril, respectivamente, comparezcan ante el Notario doctor Jorge Castellón Rivera a otorgar escritura pública de transferencia de dominio de un lote de terreno nacional. Sito en el Puerto de Corinto, próximo o inmediato al desvío de la línea férrea, al Poniente de ésta, circundado con muros de concreto reforzado, para su protección contra incendio, incluyendo los muros mismos, que tiene, según plano levantado al efecto por la Oficina de Ingeniería del Ferrocarril, un mil quinientos noventa y seis metros cuadrados de extensión, con los siguientes linderos: Oriente, desvío de la línea férrea, mediando faja de terreno de la misma empresa del Ferrocarril; Poniente, mediando calle, terrenos del Ferrocarril; Norte, desvío de la línea férrea y antigua Base Naval, mediando terrenos del Ferrocarril; y Sur, faja de terreno nacional en medio, terreno de los señores Palazzo y Cía. Ltda. Tal lote está comprendido dentro de los terrenos inscritos a favor del Ferrocarril, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega, así: No. 3o. en el tomo 84, anotada con el No. 5.167, folios 263 al 277; No. 1o., anotada con el No. 8.191 folios 29 al 31 del tomo 116; y No. 4o., anotada con el No. 7.351, folios 72 y 73 del tomo 99 y folio 211 del tomo 128; y es el mismo en que la Grace Co., (Central América, Sucursal Nicaragua), como Agentes de la Arrow Oil Company, de San Francisco de California, Estados Unidos de América, instaló un tanque para aceite Diessel con sus accesorios y tuberías. La escritura se otorgará a favor de la compañía Arrow Oil Company a cuerpo cierto, representada por el señor Jaime Lacayo Rappaccioii, en

cumplimiento del Arto. 5o. del contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, por una parte, y dicha compañía, por otra, aprobado por el Poder Legislativo y sancionado por el Poder Ejecutivo el 22 de Noviembre de 1949, en resolución publicada en «La Gaceta» No. 273, correspondiente al 14 de Diciembre de 1949.

Arto. 3o.—La anterior transferencia se hace en virtud de haber cumplido la Arrow Company con su obligación de construir el tanque a que se refiere el mismo contrato. En la escritura que se otorgue el Gobierno se obligará a mantener el desvío actual de la línea férrea, del cual se aprovecha la Arrow Oil Company para recibir el aceite del tanque en el puerto de Corinto y reconocerá sobre los terrenos aledaños del Ferrocarril y del Estado, las servidumbres para mantener los caminos de acceso y las tuberías necesarias para el pase del aceite de los vapores al tanque y de éste a los carros tanques que transporta el Ferrocarril, todo de conformidad con el contrato antes mencionado, sin omitirse la cláusula de caducidad definitiva del contrato celebrado entre la citada compañía y el Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, el 29 de Julio de 1935, aprobado por el señor Presidente de la República el 27 de Septiembre del mismo año y publicado en «La Gaceta» No. 219, correspondiente al 2 de Octubre del año citado. El precio será de Diez Mil Córdobas (\$ 10.000.00).

Arto. 4o.—El señor Fiscal General de Hacienda estipulará todas las cláusulas que crea conveniente para el estricto cumplimiento de la resolución No. 29 del Poder Legislativo de fecha 22 de Noviembre antes relacionada.

Testado—mejor aseguramiento del Gobierno en lo concerniente al—Todos los gastos de esta escritura a otorgarse serán de cuenta de la Arrow Oil Company—No Vale.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

## Ministerio de Economía

Acuerdo No. 61

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística y Censos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, debidamente autorizado por el Ministerio de

Hacienda; y el señor J. Ignacio Simpson, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio; convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero:—El señor Simpson, por los precios que se especifican, se compromete a:

a) Acondicionar un armario para horno de tarjetas	\$ 60.00
b) Acondicionar 4 mesas de trabajo, usando al material de la mesa grande	60.00
c) Reparación de 4 bancos de madera	20.00
d) Acondicionar cajón para guardar fierros	15.00
e) Arreglar 2 escritorios	75.00
f) Construir 3 sillas forradas en junco	150.00
g) Construir 2 estantes para tarjetas	150.00
Suman	<u>\$ 530.00</u>

Segundo:—El doctor Lola Blen en nombre de su Representado, se compromete a pagar al señor Simpson por medio de la Administración de Rentas respectiva la cantidad de Quinientos Treinta Córdoba . . . (\$ 530 00), una vez que el señor Simpson entregue a satisfacción del otro contratante, los trabajos especificados en la cláusula primera de este Contrato.

En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato, en tres tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta. (f)—Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística y Censos. (f)—J. Ignacio Simpson.

Segundo:—Esta suma se imputará a Título VII, Capítulo X, del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

—  
Acuerdo No. 60

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar desde esta fecha, el Contrato celebrado entre el Ministro de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, y los señores: Evangelista Mora, Trinidad Vanegas, Salvador Ríos C., Emérita Ocón S., Luis A. Salmerón, Ramiro Cruz Sánchez, Ronaldo Chacón Sarria, Augusto Martínez Santos, Luis Alberto Bravo, Efraín Quesada, Roberto Icaza S., Luis E. Orozco W., Armando Aragón, José Jesús Espinosa y Noel de Trinidad G., el cual fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 8 de 4 de Agosto pasado, para realizar trabajos en la Contraloría de

Cambios, a quienes se rinden las gracias los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Diciembre de novecientos cincuenta. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

—  
Acuerdo No. 20

El Presidente de la República

Acuerda:

Cancelar efectivo desde el 30 de Noviembre pasado, los nombramientos de los señores Dr. Reinaldo Navas Barreto, Dr. José María Castillo, Sr. Carlos Aragón Solís, Orlando Provedor, Rafael Santamaría, Carlos Ramón Bermúdez, María Concepción Estrada y César Rivera, de los cargos de Contralor de Cambios, Secretario de la Contraloría, Contadores, Contador Auxiliar, Traductor, quimecanógrafo, Auxiliar y Mensajero, respectivamente, de la Contraloría de Cambios, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

### Educación Pública

No: 218

El Ministerio de Educación Pública,  
De conformidad con los Artos. 64 y 65  
del Reglamento de los Institutos y Colegios  
de Segunda Enseñanza,

Resuelve:

Organizar en la forma siguiente los tribunales examinadores del Cuarto Año de Secundaria en el Instituto Pedagógico de la ciudad de Managua:

1951.—Febrero 21, 2 pm. Francés  
Curso:—Presidente, Dr. Orontes Avilés;  
Secretario, don Tomás Urroz; Profesor,  
Hno. Germán; Suplente, Hno. Bernardo.

Febrero 22, 2 pm. Educación Física  
—Presidente, Dr. Orontes Avilés; Secretario,  
Profesor Emilio Narváez G.; Profesor, Gus-  
tavo Montalván; Suplente, Hno. Hipólito.

Febrero 23, 2 pm. Trigonometría:—Pre-  
sidente, Dr. Orontes Avilés; Secretario, Bue-  
nav. Martínez; Profesor, Hno. Germán; Su-  
plente, Ing. Armando Hernández.

Febrero 24, 2 pm. Física I C.:—Presi-  
dente, Dr. Orontes Avilés; Secretario, Dr.  
Mauricio Pallais; Profesor, Ing. Armando  
Hernández; Suplente, Buenaventura Martí-  
nez.

Febrero 25, 2 pm. Química Inorgánica  
—Presidente, Dr. Orontes Avilés; Secre-

ario, Dr. Mauricio Pallais; Profesor, Br. Gilberto Moreira; Suplente, Buenaventura Martínez.

Febrero 26, 2 pm. Filosofía I C.:—Presidente, Dr. Gonzalo Escoto Muñoz; Secretario, Dr. Modesto Armijo; Profesor, Hno. Hipólito; Suplente, Dr. Emilio Alvarez.

Febrero 27, 2 pm. Historia de la Literatura:—Presidente, Dr. Gonzalo Escoto Muñoz; Secretario, Dr. Modesto Armijo; Profesor, Hno. Hipólito; Suplente, Octavio García Valery.

Febrero 28, 2 pm. Historia Universal:—Presidente, Dr. Gonzalo Escoto Muñoz; Secretario, Br. Oscar Montalván; Profesor, Dr. Ricardo Páiz; Suplente, Br. Vicente Zúñiga.

2o.—El Director avisará a los profesores examinadores la fecha del examen; y enviará a este Despacho la nómina de los alumnos examinados con sus correspondientes calificaciones. Para los exámenes de Reparación este Ministerio designará los respectivos tribunales.

3o.—La presente resolución entra en vigor a partir de su fecha.

Comuníquese. Publíquese. Archívese.  
—Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1950.—Emilio Lacayo, Ministro de E. P.  
—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 5952

Once mañana, trece de Febrero, corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica setenta manzanas ubicadas comarca Tasgua jurisdicción Boaco, linderos siguientes: oriente, propiedad Valentín Cisneros y Alvaro Loáisiga; occidente, Flora Suárez de Somoza; norte, de Flora Suárez y José León Cantillano; y sur, la de Florentino Cisneros.

Base: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Emiliano Suárez a Salvador Suárez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.  
Julian Obando E., Srio. 141 3 3

Nº 5946

Once mañana catorce Febrero próximo, local este Despacho subastaráse siguientes propiedades rústicas: a) de noventa manzanas superficie, lindante: norte, tierras Barba de Tigre, carretera en medio; sur, Río de Jesús; oriente, La Bastilla; occidente, Apolinar Mendieta Rodríguez; b) de cien manzanas superficie, lindante: oriente, Barba de Tigre, carretera en medio; sur, Tastaloya, Río de Jesús en medio. Ambas situadas carretera a Masachapa.

Base subasta: Veintitrés Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Ejecución: Alberto Khun Sanders a Irma Tellería de Lacayo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós Enero mil novecientos cincuentauno. Las once de de la mañana.—Aris. Somarriba V.—Homero Sierra, Srio. 148 3 3

Nº 5733

Tres tarde treintiuño del corriente mes, local de este despacho, venderáse en un solo lote, al martillo, los siguientes objetos muebles: escritorio acero, color verde oliva, un metro setenticino centímetros largo, un metro ancho y setenticino centímetros alto, tres gavetas lado izquierdo y dos lado derecho; una caja de hierro de combinación, un metro veinticinco centímetros alto, ochenta ancho, color verde oliva; un ropero archivador acero, color verde oliva, seis pies alto por tres ancho; una archivadora pequeña, de dos depósitos, color verde oliva setenticino centímetros de alto por treinticinco de ancho; una máquina de escribir marca Remington, estilo viejo Nº Z 446723; un reloj de pared grande marca Jughans; una refrigeradora marca General Electric, de siete pies cúbicos, color blanco; un radio electrola «Victor», grande, de once tubos y cinco bandas en perfecto estado funcionamiento; una mesa grande de cinco varas largo, de comedor, maque color nogal, con incrustaciones maderas finas, patas torneadas de laurel macho; diez silleteras caoba forro de cuero, madera caoba, maque rojo quemada; una vitrina grande dos metros largo por dos alto por cincuenta centímetros ancho, madera roble, maque nogal, con espejos; dos vitrinas pequeñas, madera roble, maque nogal con espejos; un juego de sala, madera roble, maque natural, compuesto: seis mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesita; juego muebles de sala, de mimbre compuesto: seis mecedoras, dos sillones, un sofá y una mesita; seis maceteras madera, dieciseis maceteras de barro pintadas; dos lámparas de tres luces colgantes; tres lámparas pequeñas de pared; juego de sala, de mimbre, compuesto: cuatro mecedoras, dos sillones, un sofá, dos floreros para mesa centro; dos lámparas de madera, de pedestal; una araña de cristal, colgante; cuatro lámparas de pared, de madera de laurel macho; un cuadro grande; una lámpara de pedestal; un ropero de luna biselada, de tres cuerpos, madera ojoche, maque color natural; un ropero madera caoba, de dos cuerpos, grande, maque rojo oscuro.

Ejecución: Ricardo Ampié contra Luis Quesada.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Cinco de la tarde.—Guillermo Bermúdez S., Srio. 4155 3 2

Nº 5979

A las cuatro de la tarde del día treinta de Enero en curso y en el local de este Juzgado, se subastarán los siguientes bienes muebles: una máquina de coser marca «Singers» último modelo, con tres gavetas, color café, en buen estado, con el número de serie de fábrica en el macho AG298842; (AG doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y dos); un juego de muebles estilo poltronas en mal estado, con colchones forrados con cuero rojo, muebles pesados, tamaño como para ser usados para personas adultas, compuesto de cuatro sillones y un sofá; otro juego de muebles en mal estado, de madera de roble, maque color café, forrado el asiento y espaldar; tamaño como para ser usado por personas adultas, compuestas de tres mecedoras, dos sillones, una mesa de centro; un refrigerador marca General Electric, de cinco pies cúbicos en estado de funcionamiento, mueble metálico color blanco; un juego de comedor de madera de cedro, compuesto de una mesa de dos varas de largo por vara y medio de ancho por su alto correspondiente y cuatro silleteras de la misma madera con el asiento forrado con junco sintético; una vitrina de madera de cedro con cuatro vidrios y una puerta, como de vara y media de alto por pié y medio de ancho y vara y media de alto; con tres depósitos.

Ejecución: Rafael Zelaya R. contra María Luisa Rivas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de

Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Enmendados: sofá—refrigeradora—cedro—Valen.—Guillermo Bermúdez S., Srío. 165 3 1

Nº 5964

Tres tarde veintinueve corriente, remataráse mejor postor, mitad indivisa finca rústica en Ticuantepe, limitada: oriente, Pedro Gámez; poniente, Clodomiro de la Rocha; norte, Juana Velásquez; sur, Martín Zamora.

Vale doscientos córdobas.

Véndese ejecución de Francisco José Torres Castillo contra sucesión Juana López.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintidós Enero mil novecientos cincuentiuno.—V. Velásquez, Srío. 163 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5726

Felicidad Chavarría Aráuz, solicita título supletorio de casa y solar situados calle norte esta ciudad con estos linderos: oriente, Leopoldo Mairena; occidente, Antonio Guzmán; norte, Carmen Molina, calle intermedio; y sur, Concepción de Zúñiga.

Estima doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Castillo Bianco B., Srío.

4152 3 2

Nº 5725

Gregoria y Catalina Rugama, solicitan título supletorio de finca rústica ubicada valle Las Cuevas, esta jurisdicción; capacidad ocho manzanas; contiene huertas y un ojo de agua, casa de habitación siete varas cañón por seis de ancho; está cercada piedra y piñuela; linda en conjunto: oriente, Nazario Valdés; occidente, Gilberto Morán, camino en medio; norte, caserío Las Cuevas; sur, Ignacio Orozco y hermanos.

Estiman este inmueble en dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Estelí, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Calixto Gutiérrez B., Srío.

4183 3 2

Nº 5823

José de la Cruz Rivera, solicita título supletorio siguientes propiedades: casa de tejas doce varas de largo por igual de ancho, linda: oriente, monte inculto; occidente, Braulio Matamoros; norte, valle San Ramón de las Uvas, sur, monte inculto; cerramiento trece manzanas de superficie con estos linderos: oriente, occidente y sur, monte inculto y norte, Bruno Rivera Matamoros; cerramiento tres manzanas de superficie con estos linderos: oriente, Benvenuto Rivera; norte, Raimundo Rivera; occidente y sur, monte inculto. Todas ellas están ubicadas San Ramón de las Uvas, de esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Ciudad Darío, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Juan B. Laguna.—Pedro Torres R., Srío.

Es contoame.—Juan B. Laguna

42 3 2

Nº 5824

Ignacio Ríos, solicita título supletorio una casa esquinera ésta ciudad, mide ocho varas de frente por seis de fondo, con su correspondiente solar de treinta y tres varas de frente por igual de fondo. Linda: oriente, quebrada La Chingastoza; occidente, casa y solar de Tranquilino Ruiz, calle enmedio y sur, solar municipal valdío.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Local. Ciudad Darío, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Juan B. Laguna.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Juan B. Laguna.

41 3 2

Nº 5825

Virgilio Valdivia Castillo, solicita título supletorio, casa y solar esquinado, diez varas largo, nueve varas ancho, incluyendo corredor interno; solar treinta y tres varas todos sus rumbos, sita barrio El Laborío esta ciudad, linda: oriente, Cristóbal Pastora, calle enmedio; occidente, Pedro Torres Ríos; norte, Otilia viuda de Rojas, calle enmedio; sur, Juan Bautista Laguna.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Ciudad Darío, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan B. Laguna.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

43 3 2

Nº 5809

Francisca Ubeda v. de López, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica situada La Pita, esta jurisdicción conteniendo potreros, arados y casa, cercada con alambres y piedras, lindante: oriente, herederos Nemesio Pastrán; occidente, sucesores Fernando Pérez y Tomasa López; norte, Rafael Zeledón y herederos Nemesio Pastrán; sur, Epifanio y Eugenio López.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término y forma legal.

Dado en el Juzgado de Distrito, diez mañana veinticinco Noviembre novecientos cincuenta.—Moisés Casco A.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinticinco de Noviembre de mil novecientos.—C. Castillo C., Srío.

10 3 1

Nº 5951

Anita de Gómez, solicita título supletorio, casa y solar situado costado Occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar y casa sucesión de Adela Rocha, calle interpuesta; occidente, casa y solar de Rodrigo González; norte, casa y solar Creencia León; sur, casa y solar Juan Torrez, solar José Murillo. Estima quinientos córdobas.

Quien creáse derecho, opóngase término de ley. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Boaco, quince Enero mil novecientos cincuentiuno.—J. Guzmán G., Srío.

142 3 1

### DENUNCIO DE MINA

Nº 5877

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por la ley: Nosotros, José Ramón Bravo Paiz, casado, Médico y Cirujano; Santiago Murillo Valverde; casado, agricultor y Clemencia Altamirano v. de Guri-di, viuda, de oficios domésticos y los tres mayores de edad y vecinos de El Sauce de este departamento; ante Ud. con todo respeto comparecemos y exponemos: Que hemos descubierto en cerro virgen una mina que produce oro cuyas vetas corren de Este a Oeste en las vecindades de los cerros llamados La Espuela, El Sapo y El Grande situados en el sitio San Nicolás de la jurisdicción de El Sauce y estando comprendida esta mina dentro de los siguientes linderos especiales: oriente, cerro La Espuela; occidente, cerro El Sapo y sitio abierto del sitio San Nicolás, quebrada El Guayabo en medio; norte, terrenos cultivados de Santiago Valverde y terrenos incultos de Salvador Rocha; y Sur, terrenos incultos El Gotillo; esta mina que tendrá el nombre de Los Desamparados la denunciamos ante su autoridad para todos los efectos legales en nuestro carácter de descubridores; denuncia que efectuamos para proteger y asegurar nues-

tros derechos de acuerdo con la ley. Como descubridores en cerro vírgen tenemos derecho a tres pertenencias cada uno lo que hace un total de nueve pertenencias y que nos repartimos designándolas con los nombres mineros: Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve en la forma siguiente: cada una de ellas tendrá doscientos metros de latitud por doscientos cincuenta metros de longitud lo que da a cada pertenencia la capacidad de cinco hectáreas y se localizan una a continuación de otra de Oriente a Poniente, los números impares, uno, tres, cinco, siete y nueve en el costado Norte y los números pares: dos, cuatro, seis y ocho en el costado Sur, perteneciendo al denunciante José Ramón Bravo Paiz la pertenencia número uno con estos linderos especiales: Oriente, faldas del cerro La Espuela; Occidente, pertenencia Tres; Norte, terrenos cultivados de Santiago Valverde; y Sur, pertenencia Dos; pertenencia número Cuatro, con estos linderos especiales: Oriente, pertenencia Dos Occidente, pertenencia Seis; Norte, pertenencia Tres; y Sur, terrenos incultos El Ocotillo; y pertenencia número Siete dentro de estos linderos especiales: Oriente, pertenencia Cinco; Oeste pertenencia Nueve; Norte, terrenos incultos de Salvador Rocha; y Sur, pertenencia Ocho; al denunciante Santiago Murillo Valverde le corresponderán las siguientes pertenencias: la número Dos, con estos linderos especiales: oriente, faldas del cerro La Espuela; Occidente, pertenencia Cuatro; Norte, pertenencia Uno; y Sur, terrenos incultos El Ocotillo; la número Tres, con estos linderos especiales: Oriente, pertenencia Uno; Occidente, pertenencia Cinco; Norte, terreno cultivado de Santiago Valverde; y Sur, pertenencia Cuatro; y la número Ocho, con estos linderos especiales: Oriente, pertenencia Seis; Occidente, cerro El Sapo y monte inculco de Salvador Rocha; Norte, pertenencia siete; y sur, terrenos incultos de Salvador Rocha; Norte, pertenencia Siete; y Sur, terrenos incultos de Salvador Rocha; y a la denunciante Clemencia Altamirano v. de Guridí le corresponderán las siguientes pertenencias: la número Cinco dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, pertenencia Tres; Occidente, pertenencia Siete; Norte, terrenos incultos de Salvador Rocha; y Sur, pertenencia Seis, la número Seis, con estos linderos especiales: Oriente, pertenencia Cuatro; Occidente, pertenencia Ocho; Norte, pertenencia Cinco; y Sur, terrenos incultos de Salvador Rocha; y la número Nueve con estos linderos especiales: Oriente, pertenencia número Siete; Occidente, quebrada El Guayabo; Norte y Sur, terrenos incultos de Salvador Rocha. En la cata respectiva que hemos labrado hemos encontrado la veta principal. Acompañamos la muestra que ordena la ley. Respectuosamente pedimos a Ud. ordene el Registro de denuncia de esta mina y sus pertenencias que hacemos en el Libro respectivo del Juzgado a su cargo; ordene su publicación en el Diario Oficial y que a su debido tiempo nos extienda el título correspondiente. Señalamos para oír notificaciones la oficina del Doctor José W. Mayorga h., en esta ciudad. Le pedimos ordene se nos de el recibo respectivo. Nos apoyamos en los Arts. 31 y sigts. C. M. León, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendados—nueve—cultivados—Valen.—A ruego de José Ramón Bravo Paiz, Santos Murillo Valverde y Clemencia Altamirano v. de Guridí que no puede firmar por el momento. —Enrique Ortiz Ibarra. Para su presentación: Narciso Mayorga Q., Abogado presentado por el Dr. Narciso Mayorga Q. a las once de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y veinte minutos de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; registrese en el de Descubrimientos, publíquese por Carteles en la forma y por el término de ley y custódiese la muestra acompañada.—Mayorga O.—J. D. Zamora h., Srío.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley, en la ciudad de León a las doce meridiano del doce de Enero de mil novecientos cincuentauno.—Salvador Mayorga Orozco, Juez de Minas del Distrito de León. 71 3 1

## TERRENOS NACIONALES

Nº 5775

Isabel Altamirano, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del valle Los Planes de Vilán de este departamento, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta manzanas de extensión, situadas en Los Planes de Vilán de este departamento, donde tiene como mejoras: cuatro manzanas de potrero, cuatro mil quinientos cafetos cosecheros, una manzana de caña de azúcar, dos manzanas de guineos, dos casas, una casa caldera y una casa de habitación, de ocho varas de frente por seis de fondo, con corredores, todo lindante: oriente, posesión de Juan Lumbí; poniente, la de Gregorio Altamirano; norte, terreno ocupado por Gregorio Carvajal y sur, posesión de Rubén Rodríguez.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srío. 4197 3 2

Nº 5776

Alejandro Altamirano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del valle Los Planes de Vilán de esta jurisdicción, solicita, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, se le extienda título de un lote de terreno nacional de cincuenta manzanas de extensión en Los Planes de Vilán de este departamento, donde tiene como mejoras: cuatro mil quinientos cafetos, una manzana de caña de azúcar, dos manzanas de potrero de pasto natural y guinea, una manzana de guineos y una casa de habitación de ocho varas de fondo por siete de frente, todo lindante: oriente, posesión de Juan Lumbí; poniente, posesión de Camilo Rodríguez; norte, la de Isabel Altamirano; y sur, posesión de Rubén Rodríguez.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srío. 4198 3 2

Nº 5777

Gregorio Altamirano, mayor de edad, soltero, agricultor, y vecino del valle Los Planes de Vilán de este Departamento, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta manzanas de extensión, situado en Los Planes de Vilán de este Departamento, donde tiene como mejoras: mil quinientos cafetos cosecheros, mil cafetos nuevos, quinientas cepas de guineos, una manzana de potrero empastada con zacate de guinea y todo dentro de los siguientes linderos: oriente, posesión de Alejandro y la de Isabel Altamirano; poniente, posesión de Camilo Rodríguez; norte, propiedad de María Rizo viuda de Rivera; y Sur, posesión de Rubén Rodríguez.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srío.  
4199 3 2

## Nº 5672

Jacinto García Amaya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del lugar Bocaysito de esta jurisdicción, solicita en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, se libre título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en Bocaysito de este Departamento, donde tiene como mejoras: dos mil árboles de cafetos cosecheros, quinientas cepas de guineo, una manzana de caña de azúcar, dos manzanas de zacate de guinea y pará y una casa de habitación de ocho varas de frente por seis de fondo, forrada con maderas rollizas; todo lindante: oriente, trabajadores de Julián Contreras; poniente, trabajadores de Gloria García y Eusebia Pérez; norte, los de Secundino García y sur, trabajadores de Cosme García.

Quien tenga mejor derecho, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendadas—dos García—Valen.—Enrique Arauz González, Srío.  
4112 3 2

## Nº 5671

Cosme García Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del valle Bocaysito de esta jurisdicción, solicita en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, se le libre título de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el valle de Bocaysito de este Departamento, donde tiene como mejoras: cinco mil cafetos cosecheros, cien matas de guineos, cinco manzanas de potrero natural, una manzana de caña de azúcar y una casa de habitación de ocho varas de frente por seis de fondo, con sus respectivos corredores; todo dentro de estos linderos: oriente, propiedad de Secundino García; poniente, farayones de Peñas Blancas; norte, terreno de Fleotina García y Eusebio Pérez y sur propiedad de Brígido Ochoa.

Quien tenga mejor derecho, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme.—Jinotega, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srío.  
4111 3 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 5861

Lina Méndez Hernández, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de Sisle, en esta jurisdicción, solicita decláresele heredera en sucesión intestada de su extinto padre Saturnino Méndez Picado, fué mayor, casado, agricultor y del mismo domicilio. Señala como coheredera su hermana Elisa Méndez e indica como bienes sucesión, mitad indivisa finca rústica treinta y una hectáreas y media, situada Las Playitas, comarca Río Grande esta jurisdicción, lindante: oriente, Quebrada Grande y los Herreras; occidente, hacienda Santa Fé; norte, terreno de los Herreras, Quebrada Grande de por medio; y sur, Río Grande.

Quien quiera ejercer oposición, hágalo término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Moses Casco A.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srío.  
80 1

## Nº 5866

Natividad Cuadra, solicita decláresele heredera derechos, bienes y acciones, su madre Josefa Cuadra.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado — Decláresele —Vale.—J. R. Saborío, Srío.  
77 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

## Nº 5925

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Laínez Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona Hector Emilio Espinoza quien fué de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de San Francisco de Cuajiniquilapa; bajo los apercibimientos de declarar rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Meléndez—Carlos A. López, Srío.  
9 1

## Nº 5926

Por segunda vez y última cito y emplazo al procesado Juan Chavarría, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Manuel Osorio, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa al Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Salazar Prio, Srío.  
10 1

## Nº 5863

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Plácido, Fermín, Elías, Inocente y Rumualdo, todos de apellido Mendoza, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de atentado contra el Juez de Cantón don Benito Dávila y lesiones en el mismo señor Dávila, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de San Isidro de este departamento, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuvieren presentes, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Matagalpa, Enero diez de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío.  
5 1